



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 11 de septiembre de 2019

Número 211

S u m a r i o

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:

- Gerencia Regional del Catastro:
Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 55/19 y 362/17; número 2: autos 94/19, 191/18 y 140/16; número 3: autos 421/14 y 474/14; número 4: autos 29/19, 113/19 y 115/19; número 6: autos 75/10 y 487/17 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de miembros de las Comisiones Permanentes de Pleno 11
- Delegación de competencias 14
- Aznalcóllar: Expediente de modificación presupuestaria 14
- Estepa: Expediente de transferencia de créditos 15
- Mairena del Aljarafe: Expediente de modificación presupuestaria 15
- Paradas: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto 15
- Valencina de la Concepción: Modificación de ordenanza fiscal 16
- El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria 20

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

Gerencia Regional del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de: Aznalcázar y Huévar del Aljarafe, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en avenida Innovación, edificio Convención de Sevilla, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Sevilla, 6 de septiembre de 2019.—La Gerente Regional, María José Pérez Pérez.

34W-6270

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de: San Juan de Aznalfarache, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en avenida Innovación, edificio Convención de Sevilla, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Sevilla, 6 de septiembre de 2019.—La Gerente Regional, María José Pérez Pérez.

34W-6271

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 55/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20160011083

De: D/Dª. IBERMUTUAMUR, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 274

Abogado:

Contra: D/Dª. RAFAEL LIRA ARMENTERO, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y CONSTRUCCIONES ALAMEDA DEL SUR, S.L.

Abogado:

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2019 a instancia de la parte actora IBERMUTUAMUR, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 274 contra RAFAEL LIRA ARMENTERO, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y CONSTRUCCIONES ALAMEDA DEL SUR, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 7/02/2019 del tenor literal siguiente:

“S.Sª. Iltra. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de IBERMUTUAMUR, contra CONSTRUCCIONES ALAMEDA DEL SUR, S.L. por la suma de 1948,16 euros en concepto de principal, más la de 389,63 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.”

Y, “Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, CONSTRUCCIONES ALAMEDA DEL SUR, S.L.; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y multiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/personarse en la ejecución.”

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES ALAMEDA DEL SUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5427

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 362/2017 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144S20170003890

De: D/D^a. ANTONIO MORENO MARTINEZ

Abogado: JOAQUIN MARIA CHAPARRO ESPINA

Contra: D/D^a. INSS, TRACONA SL, PROINTE SL y TGSS

Abogado: MANUEL GONZALEZ GUERRERO

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 362/2017 a instancia de la parte actora D. ANTONIO MORENO MARTINEZ contra INSS, TRACONA SL, PROINTE SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia 332/2019 de fecha 18/07/2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“F A L L O

Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por ANTONIO MORENO MARTÍNEZ con los siguientes pronunciamientos:

Se condena al INSS y al TGSS al recálculo de la pensión de jubilación del actor partiendo de una corrección en las bases de cotización tenidas en cuenta en los años 1997, 2000 y 2001 que deberán incrementarse en 785,66 en el año 1997; 6237,47 euros en el año 2000 y 4227,53 euros en el año 2001.

Se condena a TRACONA Y PROINTE a responder de las diferencias resultantes en proporción a sus infractotizaciones siendo las de TRACONA las de 1997 y de PROINTE las de 2000 y 2001

Debiendo anticipar el INSS el abono de la prestación, dentro de los límites legalmente establecidos, sin perjuicio de la acción de reintegro que pueda existir a su favor.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SEVILLA, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía. “

Y para que sirva de notificación al demandado TRACONA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5430

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150009826

De: D/D^a. ASEPEYO MUTUA

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/D^a. PEGEFA SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2019 a instancia de la parte actora ASEPEYO MUTUA contra PEGEFA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, ambos de fecha 19/07/2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^ª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a PEGEFA SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 355,94 euros en concepto de principal, más la de 50 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 355,94 euros en concepto de principal, más la de 50 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PEGEFA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5469

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20170002665

De: D/D^ª. RONNY WILSON ORGAZ CASTILLO

Contra: D/D^ª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. RONNY WILSON ORGAZ CASTILLO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 24 de Marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

“ DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el estado de las presentes actuaciones, al no haberse trabado embargo sin resultado efectivo, vuélvanse a embargar las cuentas bancarias a traves del Punto Neutro Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL, con C.I.F.: B90219437, y en cuantía de 14.570,85 € de principal, más 1.457,08 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento, pudiendo esta variar en el caso de que resulten fructuosos los embargos nuevamente trabados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5470

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 140/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150012873

De: D/Dª. FREMAP MUTUA

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Dª. TECHNICAL MANGMENTE INC CONSTRUCCION SL, INSS Y TGSS y JOSE LUIS APARICIO BARRERA

Abogado:

EDICTO

D/Dª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA contra TECHNICAL MANGMENTE INC CONSTRUCCION SL, INSS Y TGSS y JOSE LUIS APARICIO BARRERA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/7/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por FREMAP contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), TECNICAL MANGMENT INC CONSTRUCTION S.L y D. JOSÉ LUIS APARICIO BARRERA y, en consecuencia procede CONDENAR a la empresa demandada TECNICAL MANGMENT INC CONSTRUCTION S.L a abonar a FREMAP la cantidad de 87 € con la responsabilidad subsidiaria de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), para el caso de insolvencia de aquélla, absolviendo al trabajador D. JOSÉ LUIS APARICIO BARRERA.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TECHNICAL MANGMENTE INC CONSTRUCCION SL, I actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5471

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140004533

De: D/Dª. MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ

Abogado: JOSE MANUEL PEREZ MORILLAS

Contra: D/Dª. NOVACON 2011 SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 421/14, EJECUCION TITULO JUDICIAL 73/2019 a instancia de la parte actora MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ contra NOVACON 2011 SL se ha dictado RESOLUCION de fecha 15 de julio de 2019 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada NOVACON 2011, S.L. con CIF Nº B23644107, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 857,94 euros de principal, más 128,70 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-042114 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado NOVACON 2011 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 45/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140005069

De: D/Dª. DAYANNA BRENDAO TEIXEIRA

Abogado:

Contra: D/Dª. ASSIGNMENTT WORK SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 474/14, EJECUCION TITULO JUDICIAL 45/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DAYANNA BRENDAO TEIXEIRA contra ASSIGNMENTT WORK SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECETO, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada ASSIGNMENTT WORK SLU con CIF Nº B90051632, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 5363,56 euros de principal, más 804,53 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-047414, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ASSIGNMENTT WORK SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180010681

Procedimiento: 992/18

Ejecución Nº: 29/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: MANUEL RAMON FALCON ORTIZ

Contra: D/Dª.: LA GALERA TRIANA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 29/19, dimanante de los Autos 992/18, a instancia de MANUEL RAMON FALCON ORTIZ contra LA GALERA TRIANA, S.L, en la que con fecha 15/7/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP a LA GALERA TRIANA, SL, expido el presente.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-5240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160012971

Procedimiento: 1194/16

Ejecución Nº: 113/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: TOMAS JIMENEZ GAVIRA

Contra: D/Dª.: STARPHONE SA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 113/19, dimanante de los autos 1194/16, a instancia de TOMAS JIMENEZ GAVIRA contra STARPHONE S.A, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 21/11/19, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a STARPHONE S.A, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-5241

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420170010850

Procedimiento: 993/17

Ejecución Nº: 115/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: DAVID MUÑOZ DIAZ, DIEGO CAMPOS ARCENEGUI, ALEJANDRO ALVAREZ BOJE y FERNANDO ROMERO MUÑOZ

Contra: D/Dª.: STEAK BUTTER SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 115/19, dimanante de los autos 993/17, a instancia de DAVID MUÑOZ DIAZ, DIEGO CAMPOS ARCENEGUI, ALEJANDRO ALVAREZ BOJE y FERNANDO ROMERO MUÑOZ contra STEAK BUTTER SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 27/11/19, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a STEAK BUTTER SL, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-5242

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2010 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20090012260

De: D/D^a. ELENA LOPEZ CRESPO

Abogado:

Contra: D/D^a. COMPAÑIA MADERERA DEL OCIO Y AVENTURAS SL, FOGASA y ABOGADO DEL ESTADO

Abogado: LAURA MONICA LEON SANCHEZ

EDICTO

D/D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2010 a instancia de la parte actora D/D^a. ELENA LOPEZ CRESPO contra COMPAÑIA MADERERA DEL OCIO Y AVENTURAS SL, FOGASA y ABOGADO DEL ESTADO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DIOR de fecha 20/07/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

La anterior comunicación bancaria unase a los autos de su razón.Hagase entrega a la parte ejecutante Compañia Maderera del Ocio y Aventuras S.L. de la cantidad de 3.353,86 € en concepto de resto de principal,mediante transferencia a la cuenta bancaria por la misma designada.

Como trámite previo a la práctica de tasación de costas y liquidación de intereses, requiérase a la parte actora a fin de que, en el plazo de CINCO DÍAS, presente minuta de honorarios del Letrado a fin de ser incluida en la referida tasación, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá a su práctica sin su inclusión, sirviendo la notificación del presente proveído de requerimiento en forma.

Constando ingresada en la cuenta de consignaciones de este juzgado las cantidades por las que se despachó ejecución,se decreta el levantamiento de los embargos trabados sobre los bienes propiedad de la parte ejecutada.Librense los correspondientes oficios,y alcense telemáticamente los embargos acordados a través de la base de datos que tiene instalada este Juzgado.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Así como DIOR de fecha 24/07/18 , tasación de costas y liquidación de intereses

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por la Letrada Laura Monica León Sanchez en nombre de la parte ejecutante Compañia Maderera del Ocio y Aventuras S.L.,únase a los autos de su razón y visto su contenido se acuerda practicar tasación de costas y liquidación de intereses dandose traslado de la misma a las partes por plazo común de diez días a fin de que si les conviniere puedan impugnarla,conforme a lo dispuesto en los articulos 245 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil,y apereciendoles que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la misma.

Notifiquese la presente resolución a las partes,significandoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado,debiendo citar la disposición legal infringida,sin cuyo requisito no será admitido.

Lo acuerdo y firmo.Doy fé.

TASACION DE COSTAS Y LIQUIDACION DE INTERESES LEGALES

Que, practica la LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, D^a. M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, en la ejecución número 75/2010, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancias de COMPAÑIA MADERERA DEL OCIO Y AVENTURAS SL representado por Laura Monica León Sanchez , contra ELENA LOPEZ CRESPO.

TASACION DE COSTAS

- Minuta de honorarios de la Letrada Laura Monica León Sanchez.....726,00 €
Total Costas.....726,00 €

LIQUIDACION DE INTERESES:

Principal:3.456,66 €

Fecha inicio:15-12-2.010 (Fecha requerimiento pago)

Fecha primer pago:28-05-2.018:102,80 €

Fecha segundo pago:19-07-2.018:3.353,86 €

Tipo interes aplicable año 2.010:6,00 %

Tipo interes aplicable año 2.011:6,00 %

Tipo interes aplicable año 2.012:6,00 %

Tipo interes aplicable año 2.013:6,00 %

Tipo interes aplicable año 2.014:6,00 %

Tipo interes aplicable año 2.015:5,50 %

Tipo interes aplicable año 2.016:5,00 %	
Tipo interes aplicable año 2.017:5,00 %	
Tipo interes aplicable año 2.018:5,00 %	
De 15-12-2.010 a 31-12-2.010.....	9,09 €
De 01-01-2.011 a 31-12-2.011.....	207,40 €
De 01-01-2.012 a 31-12-2.012.....	207,97 €
De 01-01-2.013 a 31-12-2.013.....	207,40 €
De 01-01-2.014 a 31-12-2.014.....	207,40 €
De 01-01-2.015 a 31-12-2.015.....	190,12 €
De 01-01-2.016 a 31-12-2.016.....	173,31 €
De 01-01-2.017 a 31-12-2.017.....	172,83 €
De 01-01-2.018 a 27-05-2.018.....	69,13 €
De 28-05-2.018 a 18-07-2.018.....	23,43 €
Total Intereses Legales.....	1.468,08 €
TOTAL COSTAS E INTERESES LEGALES.....	2.194,08 €

Asciende la presente Tasación de Costas y Liquidación de intereses legales a la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CENTIMOS S.E.U.O.

En SEVILLA, a 24 de julio de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al la ejecutada ELENA LOPEZ CRESPO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5504

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 487/2017 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20170005291

De: D/D^a. JOSE ANTONIO DIAZ BRAVO

Abogado: MANUEL TEJERO GOMEZ

Contra: D/D^a. BIOUSIVERSAL SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 487/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE ANTONIO DIAZ BRAVO contra BIOUSIVERSAL SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTEN CIA de fecha 13/06/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO

1.- QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ BRAVO contra la empresa BIOUSIVERSAL S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a la empresa para que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución opté bien por la readmisión del trabajador e las misma condiciones que tenía antes del despido con el abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (07/04/17) hasta la notificación de la Sentencia, a razón de 39,45 euros diarios, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, o bien abonarle una indemnización por el importe de 2.712,19 €.

2.- QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por la actora contra la demandada en cuya virtud debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor las siguientes cantidades:

- La suma de 1758.32 € por las cantidades devengadas por diferencias de categoría profesional.

- La suma de 1.531,43 €, más el interés de demora del 10%, por los salarios dejados de percibir en los meses de Marzo y Abril.

Todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer , en el plazo de 5 días, Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado BIOUSIVERSAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5505

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 25 de julio de 2019, tomó conocimiento de la Resolución del Alcalde núm. 555, de 9 de julio de 2019 del siguiente tenor literal:

«Conforme a lo previsto en el art. 90 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, el Pleno en sesión de 28 de junio de 2019 estableció la denominación de las Comisiones Permanentes del Pleno, su composición y ámbito competencial adecuadas a la estructura de la organización municipal establecida por Resolución de Alcaldía número 503 y 506 de 17 de junio de 2019.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 91 a 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla procede efectuar la designación de los miembros de cada Comisión, la periodicidad de cada Comisión así como la Presidencia y Secretaría, por delegación del Secretario General.

Vistas las propuestas de los Grupos Municipales proponiendo los miembros titulares y suplentes de los respectivos Grupos que han de integrar las diferentes Comisiones, por la Alcaldía se dictó Resolución de 9 de julio de 2019 sobre composición y periodicidad de las Comisiones de Pleno. No obstante, en el día de la fecha el Grupo Municipal del Partido Popular, ha solicitado modificación de sus representantes. .

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art .91 a 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales y de la Secretaría General, resuelvo:

Primero. Designar como miembros titulares y suplentes, de las Comisiones Permanentes de Pleno a los Capitulares que se indican en cada caso y establecer su presidencia, periodicidad y secretaria, de la siguiente forma:

1. *Comisión de Hacienda y Administración Pública.*

Lunes de la semana del Pleno a las 9:00 horas.

Presidente/a:

— Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Vocales:

- Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).
- Don José Luis David Guevara García y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).
- Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).
- Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, don Juan de la Rosa Bonsón (PP).
- Don Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente, don Beltrán Pérez García (PP) .
- Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).
- Don Álvaro Pimentel Siles y, como suplente, don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).
- Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (VOX).

Secretario/a:

— Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria.

Suplentes:

- Jefatura adjunta del Servicio de Gestión Presupuestaria .
- Jefatura del Servicio de Gobierno Interior. .

2. *Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.*

Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas .

Presidente/a: .

— Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Vocales: .

- Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente, doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).
- Doña Carmen Fuentes Medrano y, como suplente doña Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).
- Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
- Doña Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente don Rafael Belmonte Gómez (PP).
- Don José Luis García Martín y, como suplente, don Beltrán Pérez García (PP).
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).
- Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente, doña Amelia Velázquez Guevara (Ciudadanos).
- Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX).

Secretario/a:

— Subjefatura del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.

Suplentes:

- Jefatura Adjunta de Sección de Licencias e Inspección de la Gerencia de Urbanismo.
- Jefatura del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

3. *Comisión de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9:00 horas.

Presidente/a:

— Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).

Vocales: .

- Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
- Don José Luis David Guevara García y, como suplente don Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A).
- Doña Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).
- Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, doña Ana Jáuregui Ramírez PP).
- Don Ignacio Flores Berenguer, y, como suplente, don Beltrán Pérez García (PP).
- Doña Sandra Heredia Fernández y, como suplente, D^a Eva Oliva Ruíz (Adelante Sevilla).
- Doña Amelia Velázquez Guevara y, como suplente, don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).
- Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (VOX).

Secretario/a:

- Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana.

Suplentes: .

- Jefe/a del Servicio de Educación.
- Jefatura del Servicio Administrativo de Edificios Municipales.

4. *Comisión de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10:00 horas,.

Presidente/a:

- Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, don Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A).

Vocales:

- Don Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña María Sonia Gaya Sánchez (PSOE-A).
- Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).
- Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).
- Don José Luis García Martín y, como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (PP) .
- Don Jesús Gómez Palacios y, como suplente don Beltrán Pérez García (PP).
- Doña Sandra Heredia Fernández y, como suplente, don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).
- Doña Amelia Velázquez Guevara y, como suplente don Miguel Ángel Aumesquet Guerle (Ciudadanos).
- Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX).

Secretario/a: .

- Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

Suplentes: .

- Jefatura del Servicio de Cooperación al Desarrollo.
- Jefatura de Sección Administrativa de Salud.

5. *Comisión de Gobernación y Fiestas Mayores.*

Jueves de la semana anterior del Pleno a las 11.00 horas.

Presidente/a:

- Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Vocales: .

- Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A).
- Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).
- Doña Carmen Fuentes Medrano y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).
- Don Jesús Gómez Palacios y, como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (PP).
- Don Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, don Beltrán Pérez García (PP).
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña Eva Oliva Ruíz (Adelante Sevilla).
- Don Lorenzo López Aparicio y, como suplente don Álvaro Pimentel Siles (Ciudadanos).
- Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX).

Secretario/a: .

- Jefatura del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

Suplentes:

- Jefatura del Adjunta de la Unidad de Apoyo Jurídico.
- Jefatura del Servicio de Fiestas Mayores.

6. *Comisión de Transición Ecológica y Deportes.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 12:00 horas.

Presidente/a:

- Don José Luis David Guevara García y, como suplente, doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).

Vocales:

- Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente, don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).
- Doña Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).
- Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

- Don Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, don Beltrán Pérez García (PP).
- Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, doña Ana Jáuregui Ramírez(PP).
- Doña Eva Oliva Ruiz y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).
- Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente doña Amelia Velázquez Guevara (Ciudadanos).
- Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Secretario/a: .

- Jefatura del Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes.

Suplentes:

- Jefatura de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes.
- Jefatura del Servicio de Parques y Jardines.

7. *Comisión de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 13:00 horas.

Presidente/a:

- Don Francisco Javier Páez Vélez y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).

Vocales:

- Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente, don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).
- Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).
- Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
- Don Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, don Jesús Gómez Palacios (PP).
- Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, don Beltrán Pérez García (PP).
- Don Daniel González Rojas y, como suplente, D^a Susana Serrano Gómez- Landero. (Adelante Sevilla).
- Don Lorenzo López Aparicio y, como suplente don Álvaro Pimentel Siles (ciudadanos).
- Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña M^a. Cristina Peláez Izquierdo (VOX).

Secretario/a:

- Jefatura del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Suplentes: .

- Jefatura del Servicio de Consumo.
- Jefatura de Sección Administrativa del Servicio de Consumo.

8. *Comisión Especial de Cuentas.*

Previa convocatoria.

Presidente/a:

- Doña Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, D^a Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Vocales:

- Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).
- Don José Luis David Guevara García y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).
- Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).
- Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, don Juan de la Rosa Bonsón (PP) .
- Doña Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente, D^a Evelia Rincón Cardoso (PP).
- Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).
- Don Álvaro Pimentel Siles y, como suplente don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).
- Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (VOX).

Secretario/a:

- Jefatura del Servicio de Intervención.

Suplente:

- Técnico de Administración General del Servicio de Intervención.

9. *Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno.*

Viernes de la semana anterior al Pleno a las 9:00 horas.

Presidente/a:

- Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

Vocales:

- Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente doña Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).
- Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente don José Luis David Guevara García (PSOE-A).
- Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).
- Don Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente doña Evelia Rincón Cardoso (PP).
- Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente don Beltrán Pérez García (PP).
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).
- Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente don Álvaro Pimentel Siles (Ciudadanos).
- Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX).

Secretario/a:

— Jefatura de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.

Suplentes:

— Jefatura de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.

— Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico.

Segundo. La composición y periodicidad de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y la Comisión Especial de Seguimiento de acuerdos de Pleno se resolverán conforme a su regulación específica.

Tercero La presente Resolución modifica la Resolución núm. 548, de 9 de julio de 2019.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-6074

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 25 de julio de 2019, tomó conocimiento de la Resolución del Alcalde núm. 595, de 19 de julio de 2019 del siguiente tenor literal:

«Por Resolución de Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019 se delegaron en la Junta de Gobierno y en los órganos superiores y directivos determinadas competencias del Alcalde conforme a lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a criterios de eficacia en la tramitación administrativa y conforme a lo previsto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Delegar, con carácter específico, en los titulares de la Coordinación General de Análisis Datos y Planificación Estratégica y la Coordinación General de Empresas Municipales y Seguimiento Presupuestario la siguiente competencia:

— La solicitud de subvención a Entes públicos.

— Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en los Servicios municipales integrados en sus respectivas Coordinaciones Generales.

Segundo. El régimen de delegación de competencias del Alcalde queda establecido en la Resolución número 507, de 19 de junio de 2019 y en la presente Resolución.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-6076

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo adoptado en el pleno ordinario de 26 de julio de 2019 fue aprobada modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario, habiéndose publicado inicialmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de agosto sin que se hayan recibido alegaciones al respecto. Sobre la base de lo expuesto se publica la aprobación definitiva del citado crédito extraordinario conforme al siguiente desglose:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	622.06	Aportación Municipal Climatización CEIP Erillas	0,00 €	7.590,81 €	7.590,81 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	212.00	R.M.C. Edificios Servicios Generales	6.000,00 €	2.500,00 €	3.500 €
920	233.00	Otras indemnizaciones	5.000,00 €	2.590,81 €	2.409,19 €
334	22700	Trabajos por otras empresas cultura	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Total:				7.590,81 €	

En Aznalcóllar a 4 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente Juan José Fernández Garrido.

36W-6219

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de transferencia de créditos número 19/2019 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2019, prórroga del 2018, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Transferencia de créditos

Capítulo	Descripción	Importe
	<i>Transferencia de créditos negativa:</i>	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.181,30
	Total:	5.181,30
	<i>Transferencia de créditos positiva:</i>	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.181,30
	Total:	5.181,30

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Estepa a 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-6253

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente, en Pleno ordinario del Ayuntamiento de esta villa, celebrado el 18 de julio de 2019, la modificación de la base de ejecución núm. 9: «Ampliación de crédito» del Presupuesto del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana 2019 prorrogado de 2018 y una vez sometidas a información pública durante el plazo de quince días mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 181, de 6 de agosto de 2019, no habiéndose presentado alegaciones al respecto, se aprueba definitivamente con el siguiente texto:

Base 9.^a Créditos ampliables.

- Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del R.D. 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.
- Son partidas ampliables en el presupuesto del IMDC todas aquellas que estén afectadas por ingresos de la actividad que se programe. Sólo se ampliarán en la misma cuantía que supere el crédito inicial de ingreso.
- En Consejo extraordinario del IMDC de fecha 25 de marzo de 2019 se aprobó el expediente de ampliación de crédito núm. IMDC/INTER/7/2019 y posteriormente se aprueban en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 11 de abril de 2019, donde los recursos que financian el gasto están en el concepto de ingresos 001-40000 Subvención Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, declarándose ampliables hasta una cantidad máxima de 100.000,00 € más en el capítulo I en la partida: 001-33010-13100 Retribuciones laboral eventual.
- En el presente expediente traemos una nueva ampliación de crédito donde los medios o recursos que financian los gastos son los mismos que en el expediente anterior. En el presente expediente, los recursos que financian el gasto está en el concepto de ingresos 001-40000 Subvención Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe declarándose ampliable hasta una cantidad máxima de 200.000,00 € más.
- En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

Estado de ingresos:

ORG	Económica	Descripción
001	40000	Subvención Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

Estado de gastos:

ORG	Programa	Económica	Descripción
005	34110	22609	Actividades culturales y deportivas

En Mairena del Aljarafe a 4 de septiembre de 2019.—El Alcalde y Presidente del IMDC, Antonio Conde Sánchez.

36W-6216

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 583/19, de 4 de septiembre de 2019, se aprueba la convocatoria y bases para la cobertura con carácter interino y bajo el régimen de derecho administrativo de una plaza vacante de funcionario de la

escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, denominada Arquitecta/o, integrados en el grupo A, subgrupo A1, del artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la realización de tareas urgentes e inaplazables en la Oficina de Obras y Actividades de este Ayuntamiento.

Igualmente se establece, como instrumento auxiliar para las futuras selecciones del personal de la misma clase o categoría del objeto de esta convocatoria, la constitución de una bolsa de reserva, mediante una relación de candidatos constituida por los aprobados en esta convocatoria concreta y aquellos aspirantes que alcancen una puntuación mínima, a determinar por el Tribunal, que asegure la preparación de los mismos para desempeñar las tareas que le son propias. Dichos nombramientos o contrataciones se realizarán por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, que serán nombrados como tales en la forma prevista en las Bases.

Dicha bolsa de trabajo será también aplicable para la cobertura de puesto/s de trabajo de Arquitecto, bajo el régimen laboral, mediante contratos de trabajo de duración determinada, integrados en el grupo 1 del artículo 8 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento al servicio de la Corporación, cuando sea necesario en función de las necesidades que requiera el Ayuntamiento de Paradas.

Las solicitudes de participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán, de forma presencial, en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga, número 2 de la localidad de Paradas (Sevilla) (c.p. 41610), de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Las Bases específicas de esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de edictos, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-6258

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de este Ayuntamiento, de fecha 16 de mayo de 2019, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, queda como sigue:

«Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción establece la Tasa por licencias urbanísticas, en virtud del artículo 20.4.h), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo a que se refieren los artículos 169 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y que hayan de realizarse o se hayan realizado, en el caso de legalizaciones, en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía que le sean de aplicación.

2. No están sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación, que se realicen en el interior de las viviendas.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras. A tal efecto, los solicitantes de licencias urbanísticas están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de las obras.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas, y entidades determinadas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa:

- a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, o por el valor del mercado si éste fuera superior. El presupuesto de ejecución material, en todo caso, deberá respetar los precios mínimos establecidos en los módulos del Colegio Oficial correspondiente desagregados por partidas.
- b) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas.
- c) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública y la de los inmuebles para los que se solicite la apertura de establecimientos.

2. Del coste señalado en la letra a) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

3. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1998, de 13 de julio, podrá comprobar el valor de las obras o demás elementos que integren la base imponible. Los actos de revisión de la base tributaria serán notificados al sujeto pasivo, con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) En actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo a que se refieren los artículos 169 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como las de demolición, nueva planta y reforma y las obras de urbanización, los siguientes tipos, en función de los tramos en que se halle la correspondiente base imponible:

Base imponible. Tipo de aplicación.

- De 0,00 euros a 6.000,00 euros 1,10%.
- De 6.000,01 euros a 12.000,00 euros 1,40%.
- De 12.000,01 euros a 24.000,00 euros 1,90%.
- De 24.000,01 euros en adelante 2,20%.

- b) En legalizaciones de obra/licencia de ocupación:

b.1) Expedientes de legalización. Si la obra tiene menos de cuatro años de antigüedad se aplicará un incremento del 20% al valor resultante del apartado a) del presente artículo.

b.2) Si la obra tiene más de cuatro años de antigüedad las solicitudes de Licencia de Ocupación que se refieran a las edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de reforma o adaptación, se presente Certificado Descriptivo y Gráfico y se ajuste a las determinaciones de la legislación y planeamiento urbanístico vigente:

- Cuota fija aportando Licencia de Obras concedida en su día: 100,00 €
- Cuota fija sin aportar Licencia de Obras: 250,00 €

b.3) Si la obra tiene más de cuatro años de antigüedad las solicitudes de Licencia de Ocupación que se refieran a las edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de reforma o adaptación, se presente Certificado Descriptivo y Gráfico y que no se ajuste a las determinaciones de la legislación y planeamiento urbanístico vigente (Sea la situación Legal de Fuera de Ordenación o Asimilado al Fuera de Ordenación):

- Cuota fija aportando la Licencia de Obras concedida en su día: 150,00 €
- Cuota fija sin aportar Licencia de Obras: 350,00 €

- c) El 0,21% en las parcelaciones urbanas (segregación/agregación).

- d) 26,90 euros por m² de cartel en el supuesto c) del artículo 5.1 de esta Ordenanza.

- e) Documentos relativos a servicios urbanísticos.

1. Instrumentos de planeamiento:

- a) Planes Parciales de Ordenación.

— Por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, hasta 10.000 m²: 10,00 €

— Por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, a partir de 10.000 m², con un mínimo de 200,00 euros: 3,00 €

- b) Estudio de Detalle.

— Por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, hasta 10.000 m²: 10,00 €

— Por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, a partir de 10.000 m², con un mínimo de 200,00 euros: 3,00 €

- c) Proyectos de actuación urbanística o Planes Especiales.

— Por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, hasta 10.000 m²: 10,00 €

— Por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, a partir de 10.000 m², con un mínimo de 200,00 euros: 3,00 €

2. Ejecución de los Instrumentos de planeamiento.

- a) Proyectos de urbanización. Sobre el presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 200,00 euros: 1,5%

- b) Proyecto de parcelación y reparcelación.

— Por cada 100 m² o fracción, con un mínimo de 200,00 euros: 3,10 €

3. Actuaciones por unidades de ejecución.

- a) Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistema de actuación.

— Por casa 100 m², o fracción de aprovechamiento lucrativo, con un mínimo de 200,00 euros: 5,00 €

- b) Tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación.

— Por cada 100 m², o fracción de aprovechamiento lucrativo, con un mínimo de 500,00 euros: 5,00 €

- c) Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras.

— Por cada 100 m², o fracción de aprovechamiento lucrativo, con un mínimo de 500,00 euros: 5,00 €

4. Certificaciones Administrativas.

- a) Informes de viabilidad sobre Avances de Instrumentos Urbanísticos, con un mínimo de 200,00 euros: 200,00 €
- b) Operaciones jurídicas complementarias al objeto de la inscripción registral, con un mínimo de 150,00 euros: 150,00 €
- c) Tramitación bases y estatutos de Juntas de Compensación, con un mínimo de 300,00 euro: 300,00 €
- d) Cédulas urbanísticas, con un mínimo de 100,00 euros: 100,00 €

5. De carácter arqueológico.

- a) Información urbanística, con un mínimo de 100,00 euros: 100,00 €
- b) Informe Arqueológico Municipal, sin intervención arqueológica. Sobre el valor de las obras, con un mínimo de 155,00 euros: 0,50%

6. Otros documentos:

- a) Certificación de acuerdos de documentos o acuerdos municipales, sobre materia urbanística: 20,00 €
- b) Compulsa de documentos de documentos de naturaleza urbanística (por folio): 0,50 €

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

1. Podrá aplicarse una bonificación de hasta el 95% en la cuota de la licencia a aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, siempre y cuando el dueño de la obra y, por tanto, sujeto pasivo del impuesto, sea una Administración pública o sus organismos autónomos o una entidad sin fines lucrativos sujeta al régimen jurídico de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

La mencionada declaración, junto con el porcentaje de bonificación aplicable, serán acordados por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, previa solicitud motivada del sujeto pasivo, a presentar en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

2. Gozarán de una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre y cuando las mismas no formen parte de un proyecto de obra nueva y se realicen de forma independiente, siendo objeto de licencia urbanística específica e incorporándose a construcciones ya existentes y que el discapacitado obtenga ingresos anuales no superiores a 2 veces la cantidad del I.P.R.E.M., acreditándose mediante certificado de los Servicios Sociales Municipales.

La solicitud de bonificación habrá de presentarse conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.

3. Gozarán de una bonificación del 90% las licencias para obras acogidas a Programas de Rehabilitación Preferente, incluidos en los planes andaluces de Vivienda y Suelo, sobre la base imponible, con una cuota mínima de 32,30 euros. En el caso de que el contribuyente modifique algún elemento cuya conservación haya sido exigida o no haya sido autorizada perderá el derecho a esta bonificación, siéndole de aplicación el régimen general.

4. Obtendrán una bonificación del 50% las tasas para licencias de obras solicitadas para viviendas de autoconstrucción y se destinen para domicilio habitual de jóvenes menores de 35 años y que obtengan ingresos anuales no superiores a 1,5 veces la cantidad del I.P.R.E.M., acreditándose mediante certificado de los Servicios Sociales Municipales.

5. Se aplicará una bonificación del 50% en las tasas de las licencias para actividades en los siguientes casos:

a) Cuando las personas solicitantes acompañen un informe de la Delegación de Bienestar Social que acredite su idoneidad debido a las circunstancias socio-económicas del solicitante.

b) En los casos de emprendedores que acrediten la viabilidad de la actividad y soliciten la aplicación de la bonificación.

Artículo 8. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, o por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9. *Declaración.*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, junto con la correspondiente autoliquidación, siempre que las obras sean de nueva planta o que las obras solicitadas afecten a la estructura de una edificación, certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

5. Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismo Oficiales en régimen de Derecho Administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la Entidad solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obras mientras el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, no haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

6. La solicitud de licencia urbanística deberá presentarse conjuntamente con la declaración-liquidación o autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; y con la solicitud de la licencia por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros.

Artículo 10. *Liquidación e ingreso.*

1. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo, en cualquier momento, así como una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

4. Si de la liquidación practicada resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo efectuado por el solicitante de la licencia urbanística, se procederá a la devolución del exceso de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

Artículo 11. *Documentación justificativa e identificación exterior de las obras.*

1. Los documentos justificativos de la concesión del permiso y del pago de las tasas municipales, deberán estar en la obra a la disposición de los agentes del Ayuntamiento.

La falta de dicha justificación en las oficinas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en los diez días siguientes, se sancionará con la multa de 30 euros.

2. a) Con la concesión de licencia se entregará al promotor un cartel de color que deberá colocarse en el exterior del lugar de la obra en ejecución, en lugar claramente visible desde la vía pública, para identificar a la obra en cuestión como autorizada por licencia municipal, de cara a los ciudadanos en general y a los agentes municipales, en particular.

b) El modelo de cartel será diferente, al menos, para obras menores y mayores; pudiendo establecerse otras distinciones. Será aprobado por Resolución de la Alcaldía, que se hará pública, y, en su caso, será modificado por el mismo procedimiento. Con la aprobación o modificación, deberán ponerse a disposición de todos los promotores de las obras con licencia vigente en Valencina de la Concepción estos carteles, del momento en que se determine mediante la Resolución citada.

c) Con la aprobación o modificación, pasa a ser exigible la colocación del modelo de cartel aprobado en las obras que se estén ejecutando. El incumplimiento de esta obligación se somete al siguiente régimen sancionador:

- La falta de colocación del cartel en el exterior de la obra en lugar fácilmente visible desde la vía pública se considerará infracción leve que se sancionará con multa de 10 a 50 euros. Al detectar esta infracción, la Policía Local pedirá la licencia de obras y, en caso de estar aprobada, ordenará al promotor que coloque el cartel de forma inmediata, emitiendo el correspondiente informe.
- La reiteración, tras una primera denuncia policial, en la falta de colocación del cartel en el exterior de la obra en lugar fácilmente visible se considerará infracción grave, que se sancionará con multa de 51 a 100 euros.
- La desobediencia a la orden policial de colocación del cartel de forma inmediata, la utilización de carteles falsificados y la reutilización del cartel correspondiente a otra obra, se considerarán infracciones muy graves, que se sancionarán con multa de 101 a 200 euros.
- Este régimen sancionador sólo es aplicable a las obras que se estén ejecutando con las autorizaciones legalmente exigibles, tanto licencia municipal como aprobación necesaria de otras autoridades. La falta de estas autorizaciones implicará la aplicación del régimen establecido con la normativa que resulte de aplicación, y en su caso, el traslado de las actuaciones de inspección a la autoridad competente.
- Estas sanciones se graduarán en función a la calidad de la obra como menor o mayor, al tamaño y sobre todo a la afección al patrimonio histórico-cultural.

Así, la mitad superior de estas sanciones sólo se aplicarán a aquellas obras que para su aprobación hayan requerido autorización de la Delegación provincial de la Consejería de Cultura por afectar al patrimonio histórico-cultural.

d) En caso de pérdida o sustracción del cartel se podrá solicitar copia del mismo, por la que se abonará la tasa correspondiente a certificado administrativo de acuerdo municipal.

Artículo 12. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria única.

1. Queda derogada, con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la aprobada anteriormente por el Pleno de la Corporación el 26 de octubre de 1995, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 23, de 29 de enero de 2013, ya que las tasas que contenía dicha Ordenanza se hallan reguladas en la presente.

2. Resultan igualmente derogadas, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todas aquellas normas que se opongan a lo establecido en la presente.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Valencina de la Concepción a 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-6294

EL VISO DEL ALCOR

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2019, y en el punto 4.º de su orden del día, por unanimidad de los diecisiete Concejales que los conforman, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 27/2019, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 186, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 27/2019 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Aplicación	Denominación	Crédito extraordinario
16300-62300	Maquinaria para limpieza viaria	170.000,00
34200-61900	Adecuación zona deportiva Huerto Queri	100.000,00
43120-61901	Mejora mercado abastos	200.000,00
Totales:		470.000,00

Los créditos extraordinarios serán financiados con baja en la aplicación presupuestaria:

Aplicación	Denominación	Baja en aplicación
33700-63200	Casa de la Cultura	470.000,00

En El Viso del Alcor a 4 de septiembre de 2019.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2019, y en el punto 3.º de su orden del día, por unanimidad de los diecisiete Concejales que los conforman, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 28/2019, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 186, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 28/2019 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Aplicación	Denominación	Crédito extraordinario
33300-61900	Reforma Casa Cultura	800.000,00
33200-61900	Reforma antiguo Ayuntamiento como Archivo Histórico Municipal	450.000,00
33601-61900	Adecuación edificio Calle Convento	50.000,00
16210-62300	Maquinaria de limpieza viaria. (Hidrolimpiadora)	45.000,00
16210-63900	Contenedores gestión de residuos	6.000,00
Totales:		1.351.000,00

En El Viso del Alcor a 4 de septiembre de 2019.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

36W-6232

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es